



05/09/2024

G. L. Núm. 4188XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual consulta si su actividad económica principal consistente en "512292 - Venta al por mayor de alimentos para animales" se encuentra exenta del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

En tanto la sociedad XXX figura registrada con la actividad económica principal consistente en "Venta al por mayor de alimentos para animales", la cual se encuentra exenta del pago del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), cuando emita facturas por dicho concepto a favor de sus clientes, no deberá aplicar dicho impuesto, siempre que efectivamente se trate de productos destinados para la alimentación de animales al tenor de lo dispuesto en el artículo 343 del Código Tributario.

Finalmente, en el caso de que la referida sociedad sea productora de dichos alimentos, le indicamos que a los fines de acceder al tratamiento fiscal inherente al ITBIS establecido para la exención en el mercado local, deberá remitir ante la Administración la factura proforma o cotización o el listado de los insumos necesarios para la realización de su proceso productivo, conjuntamente con el de sus proveedores y suplidores locales, conforme lo establecido en el artículo 7 de la Norma General núm. 03-07¹.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Reembolso o Compensación para Exportadores y Productores de Bienes Exentos, de fecha 9 de marzo del 2007.

